

LAV LEGISLATURA 2024, Año del bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".

09 ABR 2024

CONGRESO DEL ESTADO DE GARACA

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXV/CPGAA/01051/2024.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

II, CONGRESO DEL ESTADO DE DAXACA San Raymundo Jalpan, Qaxaca, a 09 de abril de 2024.

HORETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

09 ABR 2024

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISD

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, con el carácter de Presidenta de là Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/384/2023, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 08 de abril del 2024, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexamal presente.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENC

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA-OVERNAMENTE DE GOBIERNO

RESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

Con-

Dip. Dennis García Gutiérrez.

Dip. Nicolás Enrique Feria Romero

Dip. Lizett Arroyo Rodriguez.

Dip. Leonardo Díaz Jiménez.- Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios para su

conocimiento.

(\$) CongresoDelEstadoDeOaxaca

(y) CongresoOaxaca\_

@ congresooaxaca

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ASUNTO: DICTAMEN COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS. EXP. NÚM.: CPGAA/384/2023.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, por el que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo que disponen los artículos 53 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, procede a realizar el estudio del expediente CPGAA/384/2023, una vez analizado se presenta éste Dictamen, mismo que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de ésta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso. Lo anterior, con fundamento en los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Decreto No. 1658 Bis se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fecha 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018.
- 2.- Con fecha 29 de septiembre del 2023, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3196/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por medio del cual, remite oficio número SMC/275 de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por los Ciudadanos David Vásquez Guendulain en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Agripina Pacheco García en su carácter de Síndica Municipal, ambos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca; por el que solicitan la modificación de nombre del Municipio que representan para quedar con el nombre de "Heroico Municipio de San Martín de los Cansecos" toda vez que

TO THE STATE OF TH

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412 © congresoDelEstadoDeOaxaca
© congresoOaxaca



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana" refieren tienen un antecedente histórico en donde mediante decreto emitido el 23 de noviembre de 1860 el Congreso del Estado de Oaxaca reconoció a su Municipio como "Heroico". Del escrito en cuenta, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 10 de julio del 2023, por el que se aprueba por unanimidad en votación económica de los concejales que integran el H. Ayuntamiento, la modificación de la nomenclatura de su Municipio para quedar con el nombre de Heroico Municipio de San Martín de los Cansecos.
- b) Copia simple del Decreto de fecha 24 de noviembre de 1860 emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, en donde se observa el reconocimiento como Heroico al Municipio de San Martín de los Cansecos:

Con el escrito y anexos se conformó el expediente **CPGAA/384/2023**, del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura.

- 3. Con fecha 09 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, recibió el oficio número LXV/A.L/COM.PERM./3670-\*A/2024 de fecha 07 de febrero del 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que remite para su atención y a efecto de que se agregue al expediente arriba referido, el oficio número SMC/2024/026 de fecha 18 de enero del 2024 suscrito por los Ciudadanos David Vásquez Guendulain en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Agripina Pacheco García en su carácter de Síndica Municipal, ambos integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca; por el que remite documentales públicas y privadas de los antecedentes históricos en el que se reconoce como Municipio Heroico a San Martín de los Cansecos, mismas que a continuación se detallan:
  - a) Copia simple del Decreto de fecha 24 de noviembre del 2024 emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca.
  - b) Copia simple de notas periodísticas del Estado de Oaxaca, en donde se observa el reconocimiento de Municipio Heroico a San Martín de los Cansecos.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

so in the considerable and an are the term to the term

(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

( CongresoOaxaca\_

© congresooaxaca



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

- 4. Mediante oficio de número HCEO/LXV/CPGAA/0957/2024 de fecha 12 de febrero del 2024, suscrito por la Diputada Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios y dirigido al Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el que solicita información relativa del Municipio de San Martín de los Cansecos, que obran en los archivos de este Congreso.
- 5. Con fecha 15 de febrero del 2024, esta Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios, recibió el oficio número LXV/189/2024 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado por el que remite información solicitada por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios consistente en lo siguiente:
  - a) Cronología del Municipio de San Martín de los Cansecos donde se detallan todos los procesos administrativos que se realizaron.
  - b) Decreto del 24 de noviembre de 1860 en el que se declara Heroico el Pueblo de San Martin de los Cansecos.
  - c) División Política del 15 de diciembre de 1942 en el que se eleva a categoría administrativa de Municipio a San Martín de los Cansecos

#### II. **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Del estudio y análisis del expediente CPGAA/384/2023 en el que obra la petición por parte del Ayuntamiento de San Martín de los Cansecos, en consecuencia y tomando en consideración las razones en que fundan su petición, resulta importante destacar que el Municipio referido, tuvo participación durante los años que prosiguieron en la lucha por la Independencia de México y que consolidaron etapas previas a la Revolución Mexicana, en

> H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSION 2412

CongresoDelEstadoDeOaxaca

CongresoOaxaca\_

congresooaxaca







"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

donde, derivado de tales acontecimientos, conformaron el titulo de Heroico, por decreto aprobado por el Congreso del Estado de Oaxaca, el 24 de noviembre de 1860.

Ahora bien, es importante mencionar que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que una de las facultades del Ayuntamiento es la de declarar las denominaciones policías y categorías administrativas, así como la rectificación y modificación de nombre de las Localidades que integral el Municipio.

En el caso que nos ocupa, los peticionarios solicitaron la distinción de su Municipio para quedar como *Heroico* **Municipio de San Martín de los Cansecos**, por lo que, en sentido estricto se trata de un procedimiento de modificación de nombre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 20 BIS. - Para la rectificación o modificación de nombre de las poblaciones del Estado, que así lo ameriten y justifiquen, se requiere de la declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

El Congreso del Estado, podrá emitir el Decreto correspondiente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- Que el Ayuntamiento del municipio a que pertenece el centro de población, lo solicite por escrito al Congreso y que exista acta de cabildo aprobando lo solicitado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.
- II. Acta de acuerdo del centro de población que pretenda la rectificación o modificación de nombre, con las firmas de sus ciudadanos.
- III. Documentos públicos y/o privados que acrediten o justifiquen el uso del nombre que soliciten".

De lo anteriormente referido y con base en los documentos con los que se ha dado cuenta en el apartado de **ANTECEDENTES** del presente **DICTAMEN**, si cumple con los requisitos citados en el artículo referido con anterioridad.

TERCERO: Por todo lo anteriormente expuesto, debe estimarse aprobar el cambio de nombre con la distinción de Municipio Heroico de San Martín de los Cansecos, respetando los antecedentes históricos con que fundan su petición, así como el derecho fundamental de autodeterminación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, siendo éste un Municipio indígena reconocido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412



4



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente:

#### DICTAMEN:

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 53 párrafo primero fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64 y 65 fracción XV, 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Los Integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno y por haberse cumplido con los requisitos y las formalidades exigidas por la Ley, propone a este Pleno Legislativo el presente proyecto de Decreto a que hace referencia el artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

#### **DECRETO:**

PRIMERO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 53, párrafo primero inciso I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 Bis y 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 38 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara que en lo subsecuente el Municipio de San Martín de los Cansecos se adhiera la palabra "Heroico" para quedar como "Heroico San Martín de los Cansecos" perteneciente al Distrito de Ejutla, Oaxaca.

SEGUNDO: Se reforma el Decreto No. 1658 Bis aprobado el 25 de septiembre de 2018 por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte relativa al nombre del Municipio para quedar como sigue:

> H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

CongresoDelEstadoDeOaxaca

(y) CongresoOaxata

© congresooaxaca





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

#### **DISTRITO DE EJUTLA**

| NOMBRE                                | Denominación<br>Política | Categoría Administrativa |
|---------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Municipio del 1                       |                          | •••                      |
| 8. Heroico San Martín de los Cansecos | Pueblo                   | Municipio                |
| Municipio 9 al 13.                    | •••                      | •••                      |

#### **TRANSITORIOS:**

PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio Heroico San Martín de los Cansecos, Ejutla, Oaxaca, para los efectos procedentes.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a cuatro de marzo del 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE COBIERNO

GRARIOS

PRESIDENTA

PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

- CongresoDelEstadoDeOaxaca
- (y) CongresoOaxaca\_
- © congresooaxaca



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ INTEGRANTE DIP. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ INTEGRANTE

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CPGAA/384/2023 DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA 14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 2412

(f) CongresoDelEstadoDeOaxaca

( CongresoOaxaca\_

@ congresooaxaca